

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO -

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS CARLOS CUELLO SAMPAYO

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA

LUIS CARLOS CUELLO SAMPAYO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.242.825 de Magangué, con domicilio en Bogotá D.C, a través del presente escrito me dirijo a su Despacho en solicitud del amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, mediante ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, con el fin de que sean tutelados los derechos fundamentales a la IGUALDAD (ART 13 C.P) y DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P) en conexidad con el derecho al MÉRITO, derechos éstos que se me han venido vulnerando como consecuencia de que no se me notificara a través de la plataforma de SIMO la fecha para efectuar el pago de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas en el concurso de méritos **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO**, para el cargo de Gestor II, en el número de **OPEC 198419**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Me presenté en el concurso de la DIAN 2022 para el cargo de **Gestor 2**, Grado 2, Código 302, con número de **OPEC 198419** dentro del proceso de selección Dian 2022- Modalidad Ingreso, acreditando el pleno cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, así:

Correos y calendario | Correo: LUIS CUELL | CNSC Comisión Na... | _ESCRITODETUTELA | WhatsApp | modelo tutela DEBI... | Resultados

← → ↻ simo.cncs.gov.co/#resultados

ESCRIBA Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Panel de control ciudadano: **Resultados**

LUIS CARLOS

RESULTADOS

Gestor ii

nivel: profesional denominación: gestor ii grado: 2 código: 302 número opec: 198419 asignación salarial: \$5874237 vigencia salarial: 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Cierre de inscripciones: 2023-11-20

Total de vacantes del Empleo: 83 [Manual de Funciones](#)

Resultados y solicitudes a pruebas

Búsqueda

ESP LAA 1:28 p. m. 18/01/2024

SEGUNDO: Presenté las respectivas pruebas en el concurso de méritos el año 2023 y obtuve el puntaje aprobatorio en las respectivas pruebas, es decir, sigo en concurso, como se comprueba a continuación:

The screenshot shows the SIMO (Sistema de Información de Méritos) website. The user is logged in as LUIS CARLOS. The main content area is titled 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso'. It contains a table with the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	95.00	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	80.39	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	88.88	30
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	71.87	40
TABLA 8 - Prueba de Integridad	No aplica	88.14	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

Below the table, it shows '1 - 6 de 6 resultados'. The 'Resultado total:' is 81.76, and the status is 'CONTINUA EN CONCURSO'. A red note at the bottom states: 'El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.'

TERCERO: En mi caso, al tener el puntaje aprobatorio, el siguiente paso, es la realización de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas para posteriormente hace parte de la lista de elegibles.
CUARTO: Según la Guía de Orientación al Aspirante, la CNSC debe realizar las respectivas citaciones a través del aplicativo SIMO, situación que en mi caso no se presentó. A continuación se describen los pasos que debe seguir la CNSC:

The screenshot shows a PDF document from the CNSC (Comisión Nacional de Selección y Ascenso) titled 'GOA_EM_RR18112022- GUIA EX...'. The document is titled '2. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS' and contains the following sections:

2.1 Costo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas tendrán un costo único de doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$265.000) moneda corriente.

El costo abarca tanto el valor de los exámenes médicos como el examen de Aptitudes psicológicas virtual obligatorio.

La citación de los exámenes médicos se ejecutará únicamente a los aspirantes que paguen el valor de los mismos, si usted no lo hace evite presentarse pues estos no le serán practicados, el pago de los exámenes médicos solo se efectuará por los medios explicados en esta guía y no se recibirá pago en efectivo ni por ningún otro medio, evite fraudes.

La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO; recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.

Nota 1: El pago de los Exámenes corre por cuenta del aspirante, su aprobación es necesaria para ser incluido en la respectiva lista de elegibles. Sin embargo, el hecho de acceder a la lista de elegibles no significa que sea adjudicatario de la vacante ofrecida.

Nota 2: Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022.

Nota 3: La citación a exámenes se realizará por grupos, debe estar pendiente del aplicativo SIMO y los avisos de la convocatoria para identificar su fecha de pago y de realización de los exámenes.

2.2 Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

1. Ingresar desde su navegador a la página web www.areandina.edu.co
2. Dirigirse a apoyo financiero
- 3.

QUINTO: Según la Guía de Orientación al Aspirante, la CNSC debe realizar las respectivas citaciones a través del aplicativo SIMO, como se establece a continuación:

(...) La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.

Nota: 2. Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique (...)

Negrilla y subraya fuera del texto.

SEXTO: Por otra parte, la misma Guía de Orientación al Aspirante, establece que la CNSC debe primero citar a la realización de los exámenes y después el aspirante debe realizar el pago, como se establece a continuación:

*“...2.4 Citación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas La CNSC y el CONSORCIO MERITO DIAN 06/2023 realizarán la citación con una antelación de TRES (3) días hábiles antes de la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas. Esta citación se llevará a cabo a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, donde se comunicará la fecha, hora y lugar de su cita, la cual podrá consultar, ingresando al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña. **Después de esto, el aspirante procederá al pago de los exámenes de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior...**”*

SÉPTIMO: Haciendo caso omiso de su misma Guía de Orientación al Aspirante, la CNSC decidió publicar un aviso en su página web estableciendo que se debía realizar el pago de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas para la OPEC 198419 los días 12, 13 y 14 de enero de 2024, sin realizar la respectiva notificación a través de SIMO ni de mi correo electrónico, lo cual trae como consecuencia que no pueda pagar los respectivos **EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS** y además la exclusión de la lista de elegibles para el cargo al cual aspiro.

OCTAVO: La decisión arbitraria y sin fundamento por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA violan mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (ART 13 C.P) y DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P) en conexidad con el derecho al MÉRITO ampliamente desarrollado jurisprudencialmente, pues no están cumpliendo con su misma “Guía de Orientación al Aspirante”, hecho que en consecuencia me dejó sin posibilidad de pagar los exámenes.

NOVENO: A raíz de esto, se agotaron los trámites previos ante la Entidad (Queja). Sin embargo, no cuento con un mecanismo judicial idóneo que permita demandar la protección de los derechos fundamentales infringidos, toda vez que la acciones ante la vía administrativa cuentan con un margen de término amplio y en la actualidad no cuento con la posibilidad (plataforma habilitada) para pagar el costo de los **EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS**, lo cual puede ocasionar mi exclusión de la lista de elegibles para el cargo al cual aspiro, generando un perjuicio irremediable que amerita la intervención del Juez Constitucional.

MEDIDA PROVISIONAL:

En virtud del perjuicio que se está causando a mis intereses, solicito de manera inmediata que se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA la habilitación inmediata de la plataforma para que pueda realizar el pago de los **EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS**, así como la fijación de la fecha, hora y lugar para la práctica de los mismos en el concurso de méritos del **PROCESO DE SELECCIÓN**

DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, OPEC No. 198419, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional.

FUNDAMENTOS DE ORDEN FÁCTICO Y SUSTANCIALES EN LOS CUALES SE APOYA LA PETICIÓN:

1. De la procedencia de la acción de tutela en los concursos de mérito

La Constitución Política en su artículo 86 consagró una acción judicial especial para facilitar la garantía inmediata de los derechos fundamentales, la cual está dotada de un procedimiento breve y sumario que tiene como rasgos esenciales la subsidiariedad y la residualidad, porque sólo procede si no existe otro mecanismo judicial ordinario de defensa de los derechos que se consideran amenazados o conculcados.

No obstante, esta causal de improcedencia se excepciona, a las voces del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, cuando el reclamo de protección se propuso como mecanismo transitorio con el fin de evitar un perjuicio irremediable que será valorado por el juez constitucional según las circunstancias en las que se encuentra el actor a fin de establecer que el medio judicial ordinario no resulta idóneo para evitarlo o remediarlo.

En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, la Corte Constitucional ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso.

Así mismo, también se ha dicho que, “De aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas...”

También ha manifestado que “...En este orden de ideas, es lo cierto que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre, por ejemplo, la pretensión de seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad o sobre la inclusión en la lista de elegibles, toda vez que esperar a la culminación del respectivo proceso contencioso administrativo va en contravía del derecho fundamental de participación en el acceso a los cargos públicos por vía del concurso de méritos...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta acción en el artículo 1,2, 13, 29 y 86 de la Constitución Política. Igualmente en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

PRUEBAS:

Con el fin de acreditar las circunstancias fácticas que generaron la vulneración del derecho fundamental objeto de esta acción, anexo la siguiente prueba: Documental: 1) Copia de la cédula de ciudadanía. 2) Copia de la reclamación realizada 3) Copia de la Guía de Orientación al aspirante – EXAMENES MEDICOS Y DE APTITUDES PSICOFISICAS.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela en contra de las accionadas y por los mismos derechos constitucionales.

MEDIDA PROVISIONAL:

En virtud del perjuicio que se está causando a mis intereses, solicito de manera inmediata que se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA la habilitación inmediata de la plataforma para que pueda realizar el pago de los **EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFISICAS, así como la fijación de la fecha, hora y lugar para la práctica de los mismos** en el concurso de méritos del **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, OPEC No. 198419**, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor(a) Juez, se sirva tutelar mis derechos fundamentales y ordenar, lo siguiente:

PRIMERA: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA para que dentro de las 48 horas siguientes al fallo y sin dilación alguna, habiliten la respectiva plataforma durante un plazo mínimo de una semana para que pueda proceder con el pago de mis EXAMENES MEDICOS Y DE APTITUDES PSICOFISICAS en la OPEC No. 198419, aclarando que dicha habilitación deberá notificarse al aspirante a través de la plataforma SIMO y el correo electrónico del aspirante cuellosampayo@hotmail.com

SEGUNDA: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA para que dentro de las 48 horas siguientes a la realización del pago de los EXAMENES MEDICOS Y DE APTITUDES PSICOFISICAS en la OPEC No. 198419 por parte del aspirante, se fije fecha, lugar y hora para la realización de dichos exámenes. Aclarando que esta citación deberá notificarse por parte de las demandadas a través de la plataforma SIMO y el correo electrónico del aspirante cuellosampayo@hotmail.com

TERCERO: Advertir a la parte accionada que su valoración errónea y su indebida notificación están atentando directamente en contra de mis derechos fundamentales.

NOTIFICACIONES:

El suscrito, como parte accionante, en el correo electrónico cuellosampayo@hotmail.com, teléfono 3005641030.

A la parte accionada, **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, en la página web <https://www.cnsc.gov.co/>, o en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, correo notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co. A la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, en la página web <https://www.areandina.edu.co>, correo secretaria-general@areandina.edu.co; notificacionjudicial@areaandina.edu.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is highly stylized and cursive, with several loops and flourishes. It appears to be the name 'Luis Carlos Cuello Sampaño'.

LUIS CARLOS CUELLO SAMPAYO
cuellosampayo@hotmail.com
Cel. 3005641030